

**DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
de
ZARAGOZA**

CONCURSO

Procedimiento Abierto (art. 73 T.R.L.C.A.P.)

**CONTRATO DE CONSULTORIA Y
ASISTENCIA**

CONTRATO DE SERVICIOS

- Sin admisión de variantes
 Con admisión de variantes

- Tramitación ordinaria
 Tramitación urgente
 Tramitación anticipada

A.-

ADMINISTRACION CONTRATANTE:	<i>Excma. Diputación Provincial de Zaragoza</i>
ORGANO DE CONTRATACION:	<i>PLENO DE LA CORPORACIÓN</i>

B.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE COLABORACIÓN A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL Y APOYO A LA INSPECCIÓN RECAUDATORIA, QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PÚBLICOS, EN ORDEN A LA COBRANZA DE LOS RECIBOS Y CERTIFICACIONES DE LOS TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO GESTIONADOS POR LA D.P.Z, DERIVADOS DE LAS DELEGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DPZ Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES”, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Nomenclatura

CNPA (RD 81/1996) 75.11.12.30 Servicios Presupuestarios y fiscales de las Administraciones Locales

CPV 7409 Fiscales

C.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

En cifra: <i>Cantidad bianual aproximada:</i> 2.504.000 Euros	En letra: Cantidad bianual aproximada Dos millones quinientos cuatro mil Euros, IVA incluido
El presente presupuesto ha sido calculado con base en los porcentajes máximos de licitación indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre un cargo total de 21.992.976,30 Euros, en voluntaria por los tributos del IBI e IAE, unos cobros en vía voluntaria de tasas e ingresos directos 3.301.000, - Euros y unos ingresos directos en ejecutiva de 1.876.000, - Euros (cifras estimadas para el ejercicio 2002), quedando definitivamente fijado en función de los porcentajes de premio de cobranza o por actuaciones previstas en los apartados 13.1, 13.2 y 13.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	

D.- REGIMEN DE FINANCIACION

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza		
100%		

E. - ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo de la Diputación Provincial de Zaragoza			TOTAL
AÑO 2003	1.252.000, - Euros			
AÑO 2004	1.252.000, - Euros			
TOTAL	2.504.000, - Euros			

F.- PLAZO DE EJECUCION

G.- PRÓRROGA

 SI NO

2 años, contados a partir del día 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2004.	Dos años
---	----------

H. REVISIÓN DE PRECIOS

Procederá la revisión, una vez transcurrido un año desde su adjudicación, a partir de la segunda anualidad, únicamente de los conceptos que se expresen en euros /unidad, con la aplicación del I.P.C. del año anterior.

No obstante si el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor añadido o tributo que lo sustituya, experimentase un aumento o disminución, los módulos de retribución se incrementarán o disminuirán en el diferencial entre el tipo del IVA vigente al tiempo de la adjudicación y el tipo del IVA resultante

I.- GARANTIA PROVISIONAL

50.080, - Euros	
-----------------	--

J. GARANTIA DEFINITIVA

4% del importe de la adjudicación para las dos anualidades, calculado con base en los porcentajes que resulten de la licitación aplicados sobre un cargo en los porcentajes que resulten de la licitación aplicados sobre un cargo total de 21.992.976,30 Euros en voluntaria por los tributos del IBI e IAE, unos cobros en voluntaria de tasas e ingresos directos 3.301.000, - Euros y unos ingresos directos en ejecutiva de 1.876.000, - Euros,

K. GARANTÍA DEFINITIVA COMPLEMENTARIA ESPECIAL

(Apartado 2.3.2.3)
 Exigida No exigida
 6% del importe de adjudicación para las dos anualidades, calculado con base en los mismos criterios que la garantía definitiva del apartado J.

L.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA (Sólo contratos de Servicios)

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA
L	2	Servicios de gestión de cobros	d

M.- CONDICIONES DE EJECUCION

Según constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

N.- PLAZO DE GARANTIA**Ñ.- SUBCONTRATACION**

6 meses	PORCENTAJE MAXIMO AUTORIZADO	No esta prevista
---------	---------------------------------	------------------

O.- IMPORTE MÁXIMO DE ANUNCIOS

1.500 euros

1. - SISTEMA DE ADJUDICACION

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante concurso a tenor de lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. - CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. - DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. - Objeto del contrato

“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE COLABORACIÓN A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL Y APOYO A LA INSPECCIÓN RECAUDATORIA, QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PÚBLICOS, EN ORDEN A LA COBRANZA DE LOS RECIBOS Y CERTIFICACIONES DE LOS TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO GESTIONADOS POR LA D.P.Z, DERIVADOS DE LAS DELEGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES”, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.2. - Presupuesto del Contrato

El importe del Presupuesto del Contrato es el señalado como máximo en el apartado C del Cuadro-Resumen.

Se entenderá que las ofertas de los contratantes comprenden, no sólo el precio de la Contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora, o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

2.1.3. - Existencia de crédito

Del expediente tramitado para la contratación resulta acreditada la existencia de crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.1.4. - Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será como máximo el que figura en el apartado F del Cuadro-Resumen. Este plazo comenzará a contar a partir del día 1 de enero de 2003.

No obstante, si la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato o de sus prórrogas, en su caso, no coincidiese con la finalización de algún período de recaudación de pago voluntario o de rendición obligatoria de cuentas, se entenderá automáticamente prorrogado el presente contrato hasta el día de vencimiento de dichos períodos, en la totalidad de las cláusulas y estipulaciones del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el contrato podrá ser prorrogado, si así se prevé en el apartado G del cuadro-resumen. La prórroga deberá convenirse antes de finalizar el plazo de ejecución, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

2.2. - CLAUSULAS ESPECIALES DE LICITACION

2.2.1. - Garantía provisional.

La que en su caso figure en el apartado I del Cuadro-Resumen.

2.2.2. - Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80 del Real Decreto 1.098/2001 que aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar simultáneamente al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del trabajo o servicio y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.2.3. - Contenido de las proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones constarán de los sobres que se indican a continuación, cerrados y firmados por el concursante o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

2.2.3.1. - Sobre A

TITULO: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL, integrada por él (A) INDICE, (B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto, y los siguientes DOCUMENTOS:

- 1. - Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. (Artº 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 80. 1 del R.D. 1098/2001.

- 2. - Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por la propia Secretaría General, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 80.1 del R.D.1098/2001. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 3. - Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas o de profesionales, en su caso.** Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios o profesionales que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios o profesionales que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (art. 24 del R.D. 1098/2001). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica. La solvencia se justificará mediante la correspondiente clasificación de contratista Art. 25 del T.R.L.C.A.P.)

Habrá que presentar certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado L del Cuadro-Resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 R.G.C.E.). Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, (art. 31.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (art. 24.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

5.- Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado así como con las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Artº 79.2.b del T.R.L.C.A.P.)

6. - Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso,

La garantía provisional, cualquiera que sea la forma en que se constituya, deberá depositarse en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de uniones temporales de empresarios o profesionales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas o profesionales participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado I del cuadro resumen.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del T.R.L.C.A.P, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante documento expedido por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicho documento deberá ser incluido en el sobre "A".

7. - Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42

del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACION QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que, a continuación, se detallan:

1º. - Documentos que acrediten su capacidad de obrar. Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea será suficiente acreditar su inscripción en el registro profesional o comercial cuando esta sea exigida en la legislación del Estado respectivo (art.15.2 del T.R.L.C.A.P.) y 9 del R.G.C.A.P., y Anexo I, 1,3

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la representación diplomática de España en el Estado correspondiente (art. 15.2 del T.R.L.C.A.P. y/o 10 del R.G.L.C.A.P.).

2º. - Informe de reciprocidad. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. En los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P. , deberá prescindirse de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (art. 23.1 del T.R.L.C.A.P.).

3º. - Solvencia económica, financiera y técnica. Los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (anexo nº 1), así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidas (art. 25.2 del T.R.L.C.A.P.). En este caso será necesario que justifiquen, mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (artículo 9.2 del R.L.C.A.P.)

4º. - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 79.2. a) del T.R.L.C.A.P.).

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán de hacerse en forma oficial (art. 23 del R.L.C.A.P.).

2.2.3.2. - Sobre B

TITULO: PROPUESTA ECONOMICA

CONTENIDO

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo nº 2 de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas o profesionales si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.3.3. - Sobre C

TITULO: REFERENCIAS TECNICAS

CONTENIDO:

1. Relación de prestaciones ejecutadas en los tres últimos años análogas al objeto de este contrato, debidamente firmada por el receptor de la prestación.
2. Relación de prestaciones de la misma naturaleza con las Administraciones Públicas con anterioridad a la fecha de este Pliego, debidamente acreditada por el organismo receptor de la prestación.
3. Un proyecto en el que se especificará el plan de trabajo y desarrollo de las exigencias requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas sobre las actuaciones de asistencia y colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria.
4. Relación del personal técnico y medios de que dispone el licitador para la eficaz y concreta realización del trabajo o servicio.
5. Cualesquiera otras que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

En el supuesto de que alguno de los documentos que se relacionan anteriormente haya sido aportado en el sobre "A", se hará constar dicha circunstancia en este sobre "C".

2.2.4. – Apertura y examen de las proposiciones:

2.2.4.1.- Calificación de la documentación administrativa:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado SOBRE A. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la “HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES”, del Sobre A, concediéndoles un plazo no superior a (3) tres días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa, La Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el Anexo n° 1.A. En estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de (5) días naturales. Concluidos estos trabajos, la Mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2.2.4.2.- Apertura pública de las proposiciones económicas:

El acto público de la apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación y comprenderá las actuaciones que se indican en el art.83 del R.G.L.C.A.P.

En ese momento, la Mesa ya no podrá hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o los de corrección o de subsanación de defectos u omisiones. Seguidamente el Presidente de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

Posteriormente se procederá a la apertura de los Sobres C de Referencias Técnicas, pudiendo solicitar la Mesa de Contratación cuantos informes técnicos considere precisos para su valoración.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del concurso y sus incidencias.

2.2.5 Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las

condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.2.6. - Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación.

Los criterios objetivos de valoración de las propuestas son los que figuran en el Anexo nº 3 que es parte inseparable de este Pliego.

2.2.7. - Adjudicación.

2.2.7.1. Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación, previos los informes Técnicos que considere precisos, elevará al Órgano de Contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo nº 3.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario, como elegido para ser adjudicatario del trabajo o servicio, aquélla no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por acuerdo del Órgano de Contratación.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 86 del T.R.L.C.A.P. o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

2.2.7.2. Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario.

El empresario señalado como propuesto para la adjudicación deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre A de documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días hábiles, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado así como de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos:

1º. -Obligaciones tributarias.

- a) Alta y en su caso último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Certificación administrativa acreditativa de:
 - Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según

se trate de personas o entidades sujetas a uno y otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Sin embargo, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

2º. - Obligaciones de Seguridad Social.

Certificación Administrativa acreditativa de:

- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten sus servicios a la misma.
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

3º- No obstante, cuando la empresa no este obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el art.14 del R.G.L.C.A.P.

2.3. - FORMALIZACION DEL CONTRATO

2.3.1. - Documentación

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Organo de Contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes, su personalidad y capacidad para contratar con la Administración,

aunque hayan sido presentados en el acto de licitación, así como los justificantes de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación.

En el caso de que el trabajo o servicio fuera adjudicado a una unión temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la unión temporal, así como la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si se trata de una unión temporal de profesionales, bastará su acreditación mediante la formalización de documento privado ante la Administración contratante, debiendo aportar igualmente el CIF asignado a la unión temporal.

2.3.2. - Garantía definitiva.

2.3.2.1. Condiciones generales:

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva, en un plazo de 15 días desde que se le notifique la adjudicación definitiva por el importe que figura en el Cuadro-Resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes del T.R.L.C.A.P. y 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P.. También podrá optar por retención de precio en el primer pago (art. 41.3. del T.R. L.C.A.P.).

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el Adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del T.R.L.C.A.P, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditado mediante documento expedido por la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, comprensiva de su existencia y suficiencia.

2.3.2.2. Presunción de temeridad

En los supuestos de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad se exigirá una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación (Art. 36.4 del T.R.L.C.A.P.)

2.3.2.3. Garantía complementaria especial

Se establece una garantía complementaria especial del 6%, prevista en el art.36.3 del T.R.L.C.A.P y art.59 del R.G.L.A.P., del importe de la adjudicación para las dos

anualidades, dado el riesgo que se asume, calculado con base en los porcentajes que resulten de la licitación, aplicados sobre un cargo total de 21.992.976,30 Euros en voluntaria por los tributos de IBI e IAE, unos cobros en vía voluntaria de tasas e ingresos directos de 3.301.000, - euros y unos ingresos en ejecutiva de 1.876.000, - Euros, referidos al año 2002.

2.3.3. - Documento de formalización

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en el art.71 del R.G.L.C.A.P.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

2.4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. - Abonos al Contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo, previa presentación de facturas debidamente conformadas, certificaciones, en caso de entregas parciales, y Acta de Recepción cuando proceda.

El Pliego de Prescripciones Técnicas indicará si la valoración de los trabajos se realiza por precios unitarios, referidos a unidades de obra, unidades de tiempo, aplicación de honorarios por tarifa, por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o en una composición de varias de estas modalidades. En defecto de previsión expresa, se determinará el precio por tanto alzado.

2.4.2. - Obligaciones del contratista.

- El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender a sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El adjudicatario queda obligado a realizar la prestación del servicio objeto de este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en el R.D. 994/1999, de 11 de junio por el que aprueba el Reglamento de Medidas de seguridad de los ficheros automáticos que integren datos de carácter personal o normativa que la sustituya.

- El adjudicatario queda obligado a colaborar en las encomiendas de gestión o delegación de competencias que puedan derivar de la suscripción de convenios entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Centro de Gestión Catastral de Cooperación Tributaria o la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.4.2.2. - Incumplimiento del contrato y penalidades por mora.

Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por los Artículos 95 y 96 del T.R.L.C.A.P.

Si la prestación realizada por el contratista no se ajustase a las prescripciones establecidas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 213 del T.R.L.C.A.P..

2.4.3. - Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

2.4.4. - Impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o en su caso el Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

2.4.5. - Revisión de precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 103 a 108 del T.R.L.C.A.P., y 104 y siguientes del R.G.C.A.P., con arreglo al índice de revisión establecido en el apartado H del Cuadro-Resumen.

2.5. - EJECUCION DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO.

2.5.1. - Dirección de los trabajos o del servicio.

En virtud de lo establecido en el art. 59 del T.R.L.C.A.P., el Organo de Contratación dirigirá los trabajos o servicio contratado. A tal efecto, podrá nombrar un representante para la dirección y control del contrato.

2.5.2. Plan de seguridad y salud en el trabajo (Sólo aplicable a contratos de servicios).

En los contratos de servicios, cuando así lo exija la naturaleza de su objeto por requerir la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y

la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

2.5.3. - Programa de Trabajos.

Si se estima conveniente realizar un Programa de Trabajos éste será aprobado por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

2.5.4. - Propiedad de los trabajos o del servicio.

El resultado de los trabajos o servicios que se realicen por el adjudicatario en ejecución de este contrato serán propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

2.5.5. - Modificaciones del Contrato

Si en desarrollo del trabajo o servicio, se detectase la conveniencia o necesidad de modificar el contrato, se realizará en la forma prevista en los artículos 59 y 102 del T.R.L.C.A.P. y 102 del R.G.C.A.P. y disposiciones complementarias.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no evaluables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el art.146.2 del T.R.L.C.A.P.

2.5.6. - Suspensión de los trabajos o del servicio.

Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos o del servicio, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión.

En el caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en el artículo 102 del T.R.L.C.A.P., y art.103 del R.G.L.C.A.P.

2.5.7. - Subrogación

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato la Diputación Provincial de Zaragoza constituya un Organismo Autónomo de Recaudación para la gestión tributaria, inspectora y recaudatoria, éste se subrogará en los derechos y obligaciones de la Diputación de Zaragoza en el presente contrato.

2.6. - RECEPCION Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTIA

2.6.1. - La recepción y liquidación se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del T.R.L.C.A.P. y 204 del R.G.C.A.P.

La correcta ejecución de la prestación se verificará por la Excmá.Diputación Provincial de Zaragoza con la periodicidad que se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dictando por escrito las instrucciones precisas para su eventual corrección, pudiendo igualmente rechazar el servicio si la prestación no se adecua al contrato como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista. En tal caso la D.P.Z. quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (art.213 del T.R.L.C.A.P.)

2.6.2. - El plazo de garantía, en su caso, será el fijado en el apartado N del Cuadro-Resumen.

2.7. - RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 111 y 214 del T.R.L.C.A.P., y con los efectos previstos en los artículos 113 y 215, las siguientes:

- a) El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas de las previstas en el presente contrato.
- b) No alcanzar un porcentaje mínimo en la recaudación voluntaria del NOVENTA POR CIENTO (90%) de los cargos netos suministrados por el órgano de Recaudación.
- c) La reducción en el cargo neto anual de voluntaria igual o superior al cincuenta por ciento del montante total respecto del ejercicio precedente. Esta opción podrá ser instada por la Empresa adjudicataria.
- d) La Empresa podrá igualmente solicitar la resolución del contrato cuando durante su período de vigencia, el número de Ayuntamientos con recaudación concertada se redujese a menos del cincuenta por ciento de los inicialmente convenidos.
- e) La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión tributaria o recaudatoria en voluntaria y en ejecutiva, defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y

actuaciones materiales de las mismas llevadas a cabo por la Empresa adjudicataria y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito desde la Diputación Provincial de Zaragoza sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por dicha Empresa.

2.8. Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sujetas expresamente a la Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Administración Local de Aragón, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P., y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, Recurso previo de Reposición.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Zaragoza, a 3 de septiembre de 2002

LA JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

M^adel Monte C. Costa Pallarés

ANEXO N° 1

ACREDITACION SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA

Solvencia económica y financiera (art. 16. 1 del T.R.L.C.A.P)

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales
- Tratándose de personas jurídicas, presentación del Testimonio notarial de la presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica (art. 19. Del T.R.L.C.A.P.)

- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista,

especialmente de los responsables del control de calidad.

- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad

ANEXO N° 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con domicilio en _____ provincia de _____ Calle _____ número _____. en nombre *(propio o de la Empresa que representa)* _____, con C.I.F.en _____, y domicilio fiscal en _____ calle _____, enterado del envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de “LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, durante los años 2002 y 2003”, se compromete en nombre (1) _____ a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, comprometiéndose, caso de resultar adjudicatario, a prestar el servicio con sujeción a los requisitos y condiciones de los Pliegos aprobados, formulando la siguiente OFERTA ANUAL:

(Detallar conforme al desglose establecido en punto 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas):

1. - RETRIBUCIONES ORDINARIAS:

- a).... % del principal por todos *los cobros en PERIODO VOLUNTARIO de pago (IVA incluido).*
- b)....% del recargo aplicable en los cobros realizados en *PERIODO EJECUTIVO. (IVA incluido)*

3. - ACTUACIONES DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECTORA, con el detalle que exige el apartado 13.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

_____, de _____, de _____
(fecha y firma del proponente)

(1) propio o de la Empresa que representa

ANEXO N° 3

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación

1. - Por la idoneidad técnica del equipo de trabajo ofrecido por la Empresa en el que habrá de tenerse en cuenta el número de trabajadores, su titulación profesional, su formación y demás extremos de interés en relación con el objeto del contrato tanto para la oficina central de Zaragoza como para las restantes: **Hasta un máximo de 25 puntos.**

2. - Por la capacidad de implantar la solución de gestión propuesta por el ofertante en Internet/Intranet. Los procesos a implantar serán aquellos a ejecutar desde unidades externas a las oficinas centrales, así como los orientados a los contribuyentes y los ciudadanos en general. Se valorará la capacidad y facilidad para incluir esos procesos desde la web de la DPZ, así como el nivel tecnológico de la solución propuesta y su capacidad de implantación en la DPZ. Se considerará también la facilidad de configuración y parametrización de los módulos a publicar en Intranet/Internet.": **Hasta un máximo de 20 puntos**

3. - Por la capacidad de la empresa ofertante para aportar soluciones y servicios de comunicación, tanto interactivos (internet, extranet), como físicos (oficinas), con los ayuntamientos, contribuyentes y terceros: como la creación de nuevas oficinas, autoliquidaciones por Internet, conexión con entidades bancarias y organismos, gestorías, notarías, horarios de apertura de las oficinas, para poder ofrecer una óptima calidad y prestación del servicio: **Hasta un máximo de 20 puntos.**

4.- Por las ventajas económicas en el precio ofertado sobre los porcentajes de premio de cobranza de los cobros realizados en período de pago voluntario y ejecutivo: **Hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada 0,10 de baja.**

5. - Por las ventajas económicas en los precios ofertados por el resto de actuaciones de asistencia y colaboración en materia de gestión tributaria e inspección: **Hasta un máximo de 15 puntos.**

6. - Por la oferta de anticipos financieros vinculados con el flujo de ingresos por la recaudación, atendiendo a la solvencia financiera de la empresa ofertante: **Hasta un máximo de 5 puntos.**

ANEXO N°4

GARANTIA COMPLEMENTARIA ESPECIAL

Se establece una garantía complementaria especial que resulte del 6% del importe de adjudicación para las dos anualidades, según se establece en la letra K del Cuadro Resumen